ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE USUFRUCTO DE INMUEBLE QUE OTORGA FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A. A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, (FRACCIÓN DE 1.560 m² DEL INMUEBLE UBICADO SOBRE LA CALLE MONDAY, ENTRE GONDRA Y COMUNEROS).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, por una parte el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; por otro lado **FERROCARRILES DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante denominado **FEPASA**, representado en este acto por el Presidente de la entidad **Abg. LAURO MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ**, con domicilio en las calle Eligio Ayala N° 145, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO de 1.560 m² del inmueble propiedad de FEPASA, ubicado sobre la calle Río Monday, entre Gondra y Comuneros. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA N° 1

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Principal mencionado en el acápite del presente documento, el cual en la CLÁUSULA QUINTA establece taxativamente: "*El MUVH y FEPASA podrán modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente contrato, previo acuerdo por escrito entre las mismas*", las Partes, de común acuerdo, convienen modificar la **CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA,** en consecuencia, suscriben la presente Adenda N° 1, manteniendo los demás términos y condiciones, salvo aquellos que en la ejecución del Contrato Principal ya hayan sido cumplido por las Partes. ----------

Todo aquello que no esté expresamente establecido en esta Adenda N° 1, se regirá por el Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA

En consecuencia a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato Principal, por la presente Adenda N° 1, las Partes acuerdan extender el plazo de vigencia del mismo, y en consecuencia, FEPASA concede al MUVH el uso y goce del inmueble individualizado más arriba, hasta el 31 de diciembre de 2022, o en su defecto, hasta la finalización del Proyecto de Mejoramiento Integral del Barrio Chacarita Alta. ----

En prueba de conformidad, suscriben el mismo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración. ----------

----------	----------
Abg. LAURO MANUEL RAMÍREZ	**Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**
Presidente	**Ministro**
FEPASA	MUVH

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT